



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2025,  
Volumen 9, Número 3.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i1](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1)

**VÍCTIMAS COLATERALES DEL FEMICIDIO:  
ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS Y  
PROTECCIÓN LEGAL EN EL ORDENAMIENTO  
CONTEMPORÁNEO**

**COLLATERAL VICTIMS OF FEMICIDE: LEGAL ANALYSIS OF  
RIGHTS AND LEGAL PROTECTION IN CONTEMPORARY  
LEGAL SYSTEMS**

**Rosa Julia Sangines Ordoñez**  
Investigador Independiente, Ecuador

**Yuniquer Ricardo Avendaño Vera**  
Universidad Mayor de San Andrés

## Víctimas Colaterales del Femicidio: Análisis Jurídico de los Derechos y Protección Legal en el Ordenamiento Contemporáneo

Rosa Julia Sangines Ordoñez<sup>1</sup>

[lrosa\\_sangines@hotmail.com](mailto:lrosa_sangines@hotmail.com)

<https://orcid.org/0009-0002-9676-0874>

Investigador Independiente

Ecuador

Yuniquer Ricrado Avendaño Vera

[yuniquer-97@hotmail.com](mailto:yuniquer-97@hotmail.com)

<https://orcid.org/0009-0005-6123-6118>

Investigador Independiente

Ecuador

### RESUMEN

El femicidio constituye un delito complejo cuyas repercusiones jurídicas trascienden la víctima directa, generando un espectro de víctimas colaterales que requieren reconocimiento y protección específica en el ordenamiento jurídico. El presente estudio analiza desde una perspectiva del derecho las implicaciones jurídicas del femicidio en las víctimas colaterales, examinando el marco normativo existente, las garantías procesales y los mecanismos de reparación integral disponibles. Mediante un análisis documental comparativo de legislaciones especializadas y jurisprudencia relevante, se identificaron las principales categorías de víctimas colaterales reconocidas jurídicamente, incluyendo menores huérfanos, familiares directos y comunidad afectada. Los resultados evidencian que existe una brecha significativa entre el reconocimiento teórico de las víctimas colaterales y la implementación efectiva de mecanismos de protección y reparación integral. Se concluye que el ordenamiento jurídico contemporáneo requiere reformas sustanciales para abordar integralmente los derechos de las víctimas colaterales del femicidio, incluyendo marcos normativos específicos y mecanismos procesales diferenciados que garanticen el acceso efectivo a la justicia y la reparación integral.

**Palabras clave:** femicidio, víctimas colaterales, derechos de las víctimas, reparación integral, garantías procesales

---

<sup>1</sup> Autor Principal

Correspondencia: [lrosa\\_sangines@hotmail.com](mailto:lrosa_sangines@hotmail.com)

# Collateral Victims of Femicide: Legal Analysis of Rights and Legal Protection in Contemporary Legal Systems

## ABSTRACT

Femicide constitutes a complex crime whose legal repercussions transcend the direct victim, generating a spectrum of collateral victims who require specific recognition and protection in the legal system. This study analyzes the legal implications of femicide for collateral victims from a legal perspective, examining the existing regulatory framework, procedural guarantees, and available comprehensive reparation mechanisms. Through a comparative documentary analysis of specialized legislation and relevant jurisprudence, the main categories of legally recognized collateral victims were identified, including orphaned minors, immediate family members, and the affected community. The results show a significant gap between the theoretical recognition of collateral victims and the effective implementation of comprehensive protection and reparation mechanisms. It is concluded that the contemporary legal system requires substantial reforms to comprehensively address the rights of collateral victims of femicide, including specific regulatory frameworks and differentiated procedural mechanisms that guarantee effective access to justice and comprehensive reparation.

**Keywords:** femicide, collateral victims, victims' rights, comprehensive reparation, procedural guarantees

*Artículo recibido 05 mayo 2025*

*Aceptado para publicación: 09 abril 2025*



## INTRODUCCIÓN

El reconocimiento jurídico del femicidio como delito autónomo en numerosos ordenamientos jurídicos contemporáneos ha representado un avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres y la tipificación específica de la violencia de género. Sin embargo, la configuración jurídica tradicional de este delito se ha centrado principalmente en la víctima directa, sin considerar adecuadamente las consecuencias jurídicas que genera en otras personas que sufren daños como resultado del acto criminal (Pérez & Rodríguez, 2023). Esta limitación conceptual ha generado un vacío normativo que compromete la protección integral de las víctimas colaterales del femicidio.

El concepto jurídico de víctima colateral del femicidio abarca a todas aquellas personas que, sin ser el objetivo directo del delito, sufren perjuicios jurídicamente relevantes como consecuencia del acto criminal. Esta categorización incluye fundamentalmente a los menores de edad huérfanos, familiares directos, personas dependientes económicamente y, en casos específicos, miembros de la comunidad que experimentan afectaciones particulares (Martínez, 2022). La relevancia jurídica de estas víctimas se fundamenta en el principio de integralidad de la justicia y en el reconocimiento de que ciertos delitos generan efectos expansivos que requieren consideración específica en el ordenamiento jurídico.

La evolución del derecho internacional de los derechos humanos ha establecido estándares progresivos para el reconocimiento de víctimas colaterales en casos de violencia grave. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una jurisprudencia consistente que reconoce el derecho de los familiares de víctimas de violaciones graves de derechos humanos a obtener verdad, justicia y reparación integral (González et al., 2021). Esta doctrina jurisprudencial ha influido significativamente en la configuración de marcos normativos nacionales que reconocen derechos específicos a las víctimas colaterales.

El análisis comparativo de legislaciones especializadas en violencia de género revela la existencia de enfoques normativos diversos para abordar la situación jurídica de las víctimas colaterales del femicidio. Algunos ordenamientos han optado por el reconocimiento expreso de estas víctimas en tipos penales específicos, mientras que otros han desarrollado mecanismos procesales especiales para garantizar su participación en el proceso penal y su acceso a medidas de reparación (Silva & Herrera, 2020). Esta



diversidad normativa refleja la complejidad del fenómeno y la necesidad de desarrollar marcos jurídicos integrales que aborden las particularidades de cada contexto social y jurídico.

La protección jurídica de las víctimas colaterales del femicidio se fundamenta en principios constitucionales y convencionales que incluyen el derecho a la verdad, el acceso a la justicia, la reparación integral y la no repetición. Estos principios encuentran desarrollo específico en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que establecen obligaciones estatales específicas para la protección integral de las víctimas de violencia de género.

El presente estudio se justifica en la necesidad imperativa de analizar críticamente el tratamiento jurídico de las víctimas colaterales del femicidio, identificando fortalezas y debilidades del marco normativo existente para proponer mejoras sustanciales que garanticen la protección efectiva de sus derechos. La investigación busca contribuir al desarrollo de un enfoque jurídico integral que reconozca la complejidad del fenómeno del femicidio y las múltiples dimensiones de victimización que genera.

El objetivo principal de esta investigación consiste en analizar el tratamiento jurídico de las víctimas colaterales del femicidio en el ordenamiento jurídico contemporáneo, evaluando la efectividad de los mecanismos normativos y procesales existentes para la protección de sus derechos.

Como objetivos específicos se plantean:

- Examinar el marco normativo internacional y nacional aplicable a las víctimas colaterales del femicidio,
- Identificar las categorías jurídicas de víctimas colaterales reconocidas en diferentes ordenamientos,
- Analizar los mecanismos procesales disponibles para la participación de víctimas colaterales en el proceso penal,
- Evaluar los sistemas de reparación integral aplicables a víctimas colaterales, y
- Proponer reformas normativas para fortalecer la protección jurídica de estas víctimas.

## METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo de tipo jurídico-dogmático, fundamentado en el análisis documental de normativa especializada, jurisprudencia relevante y doctrina jurídica contemporánea sobre víctimas colaterales del femicidio. El diseño metodológico se orienta hacia la comprensión integral del tratamiento jurídico de estas víctimas en diferentes ordenamientos jurídicos, mediante la aplicación de métodos comparativos y analíticos propios de la investigación jurídica.

La estrategia de recolección de información se desarrolló mediante la consulta sistemática de fuentes jurídicas primarias y secundarias especializadas. Las fuentes primarias incluyeron constituciones nacionales, códigos penales y procesales penales, leyes especializadas en violencia de género, tratados internacionales de derechos humanos, jurisprudencia de cortes constitucionales y cortes especializadas en derechos humanos, y precedentes judiciales relevantes. Las fuentes secundarias comprendieron doctrina jurídica especializada, artículos de revistas jurídicas indexadas, comentarios jurisprudenciales y estudios comparativos de legislación especializada.

El ámbito geográfico del estudio se delimitó a ordenamientos jurídicos de América Latina que han tipificado el femicidio como delito autónomo, incluyendo Argentina, Colombia, Ecuador, México, Perú y Chile. Esta selección se fundamenta en la relevancia de estos países como pioneros en la tipificación del femicidio y en la disponibilidad de jurisprudencia especializada sobre el tratamiento de víctimas colaterales. Adicionalmente, se incorporó al análisis la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como referente normativo regional.

Los criterios de inclusión para la selección de fuentes jurídicas fueron: normativa específica sobre femicidio o feminicidio, jurisprudencia que aborde víctimas colaterales de delitos violentos, doctrina jurídica especializada en derechos de las víctimas, instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, y precedentes judiciales que establezcan criterios relevantes para el reconocimiento de víctimas colaterales. Se excluyeron del análisis normativa derogada sin relevancia histórica, jurisprudencia de instancias inferiores sin valor precedencial, y doctrina jurídica que no abordara específicamente el tema de investigación.

La metodología de análisis se estructuró en cinco fases complementarias. La primera fase consistió en la identificación y clasificación de fuentes jurídicas relevantes mediante la aplicación de criterios de



inclusión y exclusión establecidos. La segunda fase involucró el análisis dogmático de la normativa seleccionada para identificar categorías jurídicas de víctimas colaterales y mecanismos de protección. La tercera fase comprendió el análisis jurisprudencial para identificar criterios interpretativos y líneas jurisprudenciales consolidadas. La cuarta fase se centró en el análisis comparativo de diferentes ordenamientos jurídicos para identificar mejores prácticas y vacíos normativos. La quinta fase consistió en la síntesis de hallazgos y la elaboración de propuestas de mejora normativa.

Para garantizar la validez y confiabilidad del estudio jurídico, se implementaron criterios de triangulación de fuentes mediante la consulta de normativa, jurisprudencia y doctrina de diferentes ordenamientos jurídicos. Se aplicaron protocolos de análisis hermenéutico para la interpretación de textos normativos y decisiones judiciales, considerando tanto el sentido literal como el teleológico de las disposiciones analizadas.

## **RESULTADOS**

El análisis sistemático de normativa especializada, jurisprudencia relevante y doctrina contemporánea revela que el tratamiento jurídico de las víctimas colaterales del femicidio presenta avances significativos en el reconocimiento conceptual, pero evidencia limitaciones sustanciales en la implementación efectiva de mecanismos de protección y reparación integral. Los hallazgos se organizan en seis categorías principales que reflejan las diferentes dimensiones del tratamiento jurídico de estas víctimas.

### **Marco Normativo Internacional y Regional**

El análisis de instrumentos internacionales de derechos humanos revela que existe un reconocimiento progresivo de los derechos de las víctimas colaterales en casos de violencia grave, aunque sin referencias específicas al femicidio. La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de las Naciones Unidas establece que el término víctima incluye a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización (Naciones Unidas, 1985).

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado estándares específicos para el reconocimiento de víctimas colaterales en casos de violaciones graves de derechos



humanos. En el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, la Corte estableció que los familiares de las víctimas de feminicidio constituyen víctimas por derecho propio, con derecho a medidas de reparación específicas que incluyen rehabilitación psicológica, garantías de no repetición y reparaciones simbólicas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) ha emitido recomendaciones específicas para que los Estados desarrollen marcos normativos que reconozcan expresamente a las víctimas colaterales del femicidio y establezcan mecanismos efectivos para garantizar sus derechos (MESECVI, 2021). Estas recomendaciones incluyen la necesidad de tipificar el femicidio considerando sus efectos expansivos y de establecer medidas especiales de protección para menores huérfanos.

### **Reconocimiento Normativo en Legislaciones Nacionales**

El análisis comparativo de legislaciones nacionales especializadas evidencia enfoques diversos para el reconocimiento jurídico de las víctimas colaterales del femicidio. Ecuador incorpora en su Código Orgánico Integral Penal una definición amplia de víctima que incluye expresamente a quienes hayan sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal, así como a sus familiares íntimos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022).

Colombia ha desarrollado un marco normativo especializado mediante la Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely), que reconoce derechos específicos a los familiares de víctimas de feminicidio, incluyendo el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral. Esta legislación establece que los hijos menores de edad de las víctimas de feminicidio tienen derecho prioritario a medidas de protección integral y reparación económica (Congreso de la República de Colombia, 2021).

México ha implementado un enfoque federal mediante la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece el derecho de los familiares de víctimas de feminicidio a recibir atención integral especializada, incluyendo apoyo psicológico, asesoría jurídica y medidas de protección cuando enfrentan amenazas relacionadas con el delito (Congreso de la Unión de México, 2023). Esta legislación reconoce expresamente que el feminicidio genera victimización múltiple que requiere atención diferenciada.



## **Categorías Jurídicas de Víctimas Colaterales**

La sistematización de la normativa analizada permite identificar cinco categorías principales de víctimas colaterales del femicidio reconocidas jurídicamente en diferentes ordenamientos. La primera categoría comprende a los hijos e hijas menores de edad de la víctima directa, quienes reciben reconocimiento jurídico específico en virtud del principio del interés superior del niño. Estas víctimas acceden a medidas especiales de protección que incluyen cuidado alternativo, atención psicológica especializada y reparación económica.

La segunda categoría incluye a los familiares directos de la víctima, específicamente padres, hermanos y cónyuges, quienes obtienen reconocimiento como víctimas en virtud del vínculo afectivo y la afectación emocional sufrida. Según López y Martínez (2022), esta categoría accede fundamentalmente a derechos procesales como la participación en el proceso penal, el acceso a información sobre el caso y la solicitud de medidas de reparación.

La tercera categoría abarca a las personas que dependían económicamente de la víctima directa, independientemente del vínculo familiar. Esta categorización responde al reconocimiento del daño material ocasionado por la muerte de la víctima y genera derechos específicos a reparación económica y medidas de subsistencia (Rodríguez, 2023).

La cuarta categoría comprende a las personas que sufrieron lesiones físicas o psicológicas al intentar defender a la víctima o como consecuencia directa del acto criminal. Esta categorización se fundamenta en el principio de solidaridad social y genera derechos plenos de víctima, incluyendo reparación integral y acceso a servicios especializados.

La quinta categoría, menos desarrollada jurídicamente, incluye a miembros de la comunidad que experimentan afectaciones específicas como consecuencia del femicidio, particularmente en casos de alta connotación pública. Esta categorización emergente refleja el reconocimiento de que ciertos femicidios generan impactos comunitarios que requieren consideración jurídica específica.

## **Mecanismos Procesales de Participación**

El análisis de códigos procesales penales especializados revela la existencia de mecanismos diferenciados para garantizar la participación de víctimas colaterales en el proceso penal. El sistema de querellante adhesivo constituye el mecanismo más ampliamente reconocido, permitiendo que los



familiares directos de la víctima se constituyan como parte procesal con derechos específicos de intervención (García, 2021).

Los derechos procesales reconocidos a las víctimas colaterales incluyen fundamentalmente el derecho a ser informadas sobre el desarrollo del proceso, el derecho a ser escuchadas antes de decisiones que afecten sus intereses, el derecho a solicitar medidas de protección cuando enfrentan amenazas, y el derecho a solicitar reparación integral. Sin embargo, la efectividad de estos derechos depende significativamente de la disponibilidad de recursos institucionales y de la sensibilización del sistema judicial.

El derecho a la representación jurídica especializada constituye otro mecanismo procesal fundamental, aunque su implementación presenta limitaciones significativas en muchos ordenamientos. Torres (2023) documenta que solo el 34% de las víctimas colaterales de femicidio acceden efectivamente a representación jurídica especializada, debido a limitaciones presupuestarias y falta de abogados especializados en el área.

Las medidas especiales de protección para víctimas colaterales incluyen programas de protección de testigos cuando enfrentan amenazas, reserva de identidad en casos específicos, y facilidades para declarar mediante videoconferencia o circuito cerrado. No obstante, la aplicación de estas medidas requiere evaluación caso a caso y frecuentemente enfrenta obstáculos operativos.

### **Sistemas de Reparación Integral**

El análisis de marcos normativos de reparación revela que los sistemas de reparación integral para víctimas colaterales del femicidio se estructuran en cuatro componentes principales: restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior al delito, aunque en casos de femicidio resulta imposible respecto de la víctima directa, aplicándose principalmente a la recuperación de bienes y derechos de las víctimas colaterales.

La indemnización constituye el componente más desarrollado jurídicamente, incluyendo reparación por daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño a la vida de relación. Según Vargas (2022), los montos de indemnización para víctimas colaterales del femicidio varían significativamente entre ordenamientos jurídicos, oscilando entre 50 y 200 salarios mínimos mensuales para menores huérfanos y entre 20 y 100 salarios mínimos mensuales para familiares directos.



Las medidas de rehabilitación incluyen atención médica especializada, apoyo psicológico, servicios sociales y programas de reinserción social. Estas medidas presentan particular relevancia para menores huérfanos, quienes requieren atención integral que incluye cuidado alternativo, educación especializada y seguimiento psicológico a largo plazo (Hernández, 2021).

Las medidas de satisfacción comprenden verificación de los hechos, búsqueda de la verdad, reconocimiento público de la responsabilidad del Estado cuando corresponde, conmemoración y homenaje a las víctimas, y garantías de no repetición. Estas medidas resultan particularmente importantes para víctimas colaterales, quienes frecuentemente requieren reconocimiento social del sufrimiento experimentado.

### **Desafíos y Limitaciones del Marco Jurídico Actual**

El análisis crítico del marco jurídico existente identifica limitaciones sustanciales que comprometen la efectividad de la protección jurídica de las víctimas colaterales del femicidio. La primera limitación se relaciona con la falta de armonización normativa entre diferentes niveles de gobierno y entre poderes del Estado, generando vacíos normativos y conflictos de competencia que dificultan el acceso efectivo a la justicia.

La segunda limitación se vincula con la insuficiencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación de medidas de protección y reparación para víctimas colaterales. Según Silva (2023), solo el 23% de los casos de femicidio en los países analizados resultan en reparación efectiva para las víctimas colaterales, debido principalmente a limitaciones presupuestarias y falta de seguimiento institucional.

La tercera limitación se refiere a la ausencia de especialización del sistema judicial en el tratamiento de víctimas colaterales del femicidio. La complejidad de estas víctimas requiere conocimientos especializados sobre trauma, violencia de género y desarrollo infantil que frecuentemente no están disponibles en el sistema judicial tradicional.

La cuarta limitación comprende la falta de coordinación interinstitucional para la atención integral de víctimas colaterales, resultando en fragmentación de servicios y duplicación de esfuerzos que comprometen la efectividad de la respuesta estatal. Esta limitación resulta particularmente grave en el



caso de menores huérfanos, quienes requieren coordinación entre sistemas de justicia, protección infantil, educación y salud.

## **DISCUSIÓN**

Los hallazgos de la presente investigación confirman la hipótesis de que existe una brecha significativa entre el reconocimiento teórico de las víctimas colaterales del femicidio y la implementación efectiva de mecanismos jurídicos que garanticen la protección integral de sus derechos. Esta disparidad refleja la complejidad inherente del fenómeno del femicidio y las limitaciones estructurales de los sistemas jurídicos contemporáneos para abordar delitos que generan efectos expansivos en múltiples niveles del tejido social.

El reconocimiento progresivo de las víctimas colaterales en el marco normativo internacional constituye un avance conceptual significativo que debe ser valorado en el contexto histórico de la evolución de los derechos de las víctimas. La transición desde enfoques centrados exclusivamente en la sanción del delito hacia perspectivas integrales que reconocen la multidimensionalidad de la victimización representa un cambio paradigmático fundamental en el derecho penal contemporáneo. Sin embargo, este reconocimiento teórico requiere traducirse en mecanismos concretos y efectivos que garanticen el acceso real a la justicia y la reparación integral.

La diversidad de enfoques normativos identificados en las legislaciones nacionales analizadas refleja tanto la creatividad jurídica de los diferentes ordenamientos como la ausencia de estándares mínimos armonizados para el tratamiento de víctimas colaterales del femicidio. Esta diversidad genera oportunidades de aprendizaje mutuo entre ordenamientos jurídicos, pero también plantea desafíos para la garantía de derechos homogéneos y la cooperación judicial internacional en casos transfronterizos.

La categorización jurídica de víctimas colaterales identificada en el análisis proporciona un marco conceptual útil para el desarrollo de políticas públicas especializadas, pero requiere refinamiento adicional para abordar situaciones específicas que emergen en la práctica judicial. La quinta categoría identificada, referente a víctimas comunitarias, representa un área de desarrollo jurídico emergente que requiere mayor investigación empírica para determinar los criterios específicos de reconocimiento y los mecanismos apropiados de reparación.



Los mecanismos procesales de participación analizados evidencian avances significativos en el reconocimiento de derechos procesales específicos para víctimas colaterales, pero su efectividad práctica depende críticamente de la disponibilidad de recursos institucionales y de la sensibilización del personal judicial. La brecha entre el derecho formal y el derecho real resulta particularmente pronunciada en este ámbito, donde las limitaciones presupuestarias y de capacitación institucional comprometen la materialización efectiva de los derechos reconocidos normativamente.

Los sistemas de reparación integral analizados muestran desarrollo conceptual avanzado pero implementación limitada, reflejando las tensiones entre aspiraciones normativas y realidades institucionales. La efectividad de estos sistemas requiere no solo marcos normativos apropiados, sino también mecanismos institucionales robustos, recursos presupuestarios suficientes y coordinación interinstitucional efectiva. Las limitaciones identificadas en estos componentes explican la brecha entre expectativas normativas y resultados prácticos en la reparación de víctimas colaterales.

La identificación de desafíos y limitaciones estructurales del marco jurídico actual proporciona una agenda de reformas que trasciende modificaciones normativas puntuales para abarcar transformaciones sistémicas del aparato estatal de justicia. Estas reformas requieren voluntad política sostenida, inversión presupuestaria significativa y compromiso institucional de largo plazo que supere los ciclos políticos tradicionales.

## **CONCLUSIONES**

La presente investigación demuestra que el tratamiento jurídico de las víctimas colaterales del femicidio ha experimentado avances conceptuales significativos en el marco normativo internacional y en legislaciones nacionales especializadas, pero enfrenta limitaciones sustanciales en la implementación efectiva de mecanismos de protección y reparación integral. El reconocimiento progresivo de estas víctimas como sujetos de derechos específicos representa un desarrollo jurídico fundamental que refleja la evolución hacia enfoques integrales de la victimización.

Las cinco categorías jurídicas de víctimas colaterales identificadas proporcionan un marco conceptual útil para el desarrollo de políticas públicas especializadas, destacando la necesidad de enfoques diferenciados según el tipo de víctima y la naturaleza de la afectación experimentada. Los menores

huérfanos constituyen la categoría que requiere atención prioritaria debido a su particular vulnerabilidad y a las consecuencias a largo plazo del femicidio en su desarrollo integral.

Los mecanismos procesales de participación analizados evidencian el reconocimiento de derechos fundamentales como la información, la audiencia y la representación jurídica especializada, pero su efectividad práctica depende críticamente de la disponibilidad de recursos institucionales adecuados. La brecha identificada entre derechos formales y acceso real a estos derechos constituye uno de los desafíos más urgentes para la efectividad del sistema de justicia.

Los sistemas de reparación integral muestran desarrollo conceptual avanzado en sus cuatro componentes principales, pero enfrentan limitaciones significativas en la implementación práctica que comprometen su efectividad. La insuficiencia de recursos presupuestarios y la falta de coordinación interinstitucional emergen como los obstáculos más relevantes para la materialización efectiva de la reparación integral.

Se recomienda que los Estados desarrollen marcos normativos específicos para las víctimas colaterales del femicidio que incluyan definiciones precisas, categorización clara de víctimas, derechos específicos y mecanismos concretos de protección. Adicionalmente, resulta fundamental establecer presupuestos especializados para la atención integral de estas víctimas y crear sistemas de coordinación interinstitucional que garanticen respuestas integrales y eficientes.

La capacitación especializada del personal judicial en el tratamiento de víctimas colaterales del femicidio constituye una necesidad prioritaria que requiere programas sistemáticos de formación que incluyan perspectiva de género, conocimiento sobre trauma y especializaciones en derechos de las víctimas. Esta capacitación debe extenderse a todos los operadores del sistema de justicia, incluyendo jueces, fiscales, defensores públicos y personal auxiliar.

Se propone el establecimiento de cortes especializadas en violencia de género que incluyan competencia específica para el tratamiento integral de víctimas colaterales del femicidio, con recursos técnicos y humanos apropiados para garantizar la efectividad de los procesos judiciales. Estas cortes especializadas deben contar con equipos interdisciplinarios que incluyan profesionales en psicología, trabajo social y otras disciplinas relevantes.

Finalmente, se recomienda el desarrollo de sistemas de seguimiento y evaluación de la efectividad de las medidas de protección y reparación implementadas para víctimas colaterales, con indicadores



específicos que permitan medir el impacto real de las intervenciones estatales y realizar ajustes necesarios para optimizar la respuesta institucional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No. 180.

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 1761 de 2015 - Ley Rosa Elvira Cely. Diario Oficial No. 49.565.

Congreso de la Unión de México. (2023). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

García, M. L. (2021). Derechos procesales de las víctimas colaterales en el proceso penal contemporáneo. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, 15(3), 145-168.

González, R. A., Martínez, S. P., & López, C. J. (2021). Estándares internacionales para la protección de víctimas colaterales de violencia de género. *Anuario de Derechos Humanos*, 17(2), 89-112.

Hernández, L. M. (2021). Medidas de rehabilitación para víctimas colaterales del femicidio: Análisis comparativo. *Revista de Victimología*, 8(1), 234-251.

López, A. R., & Martínez, D. F. (2022). Categorización jurídica de víctimas colaterales en delitos de violencia de género. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 34(4), 178-195.

MESECVI. (2021). Recomendaciones para la atención integral de víctimas colaterales del femicidio. Organización de Estados Americanos.

Naciones Unidas. (1985). Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Resolución 40/34 de la Asamblea General.

Pérez, J. A., & Rodríguez, M. C. (2023). Evolución del concepto jurídico de víctima en delitos de violencia de género. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 41(2), 67-89.

Rodríguez, P. E. (2023). Reparación económica para víctimas colaterales del femicidio: Criterios jurisprudenciales emergentes. *Revista de Derecho Privado*, 28(1), 123-145.



Silva, C. A. (2023). Implementación efectiva de derechos de víctimas colaterales: Desafíos institucionales. *Revista de Administración de Justicia*, 19(2), 156-173.

Silva, R. T., & Herrera, N. M. (2020). Enfoques normativos comparados para la protección de víctimas de femicidio

